



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del buen servicio al ciudadano"

ACUERDO REGIONAL

N° 019 -2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca,

06 MAR 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Tercera Sesión Ordinara de fecha 01 de marzo del año 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 134-2016-CG/GAES de fecha 29 de diciembre del 2016, remitido por el Gerente (e) de Auditoría Especializada, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que: "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que, "Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, además el mismo dispositivo normativo, en el artículo 19° numeral 19.2 señala: "El Consejo Regional ejerce su función fiscalizadora en el ámbito propio del control político mediante acciones referidas a pedidos de información o investigaciones que buscan la verificación de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional (...)"

Que, mediante Informe de Auditoría N° 618-2016-CG/OPER-AC, "Contratación de servicios de gestión y conservación vial por niveles de servicio carretera: EMP. PE 08 (CHOROPAMPA) – COPAN – HUAYOBAMBA – L.D. LA LIBERTAD", se recomienda al Presidente del Consejo Regional, se ponga en conocimiento del Pleno Consejo Regional este informe, a efectos de que se adopten los acuerdos correspondientes en consideración a los alcances de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° 134-2016-CG/GAES de fecha 29 de diciembre del 2016, remitido por el Gerente (e) de Auditoría Especializada con el cual alcanza al Presidente del Consejo el Informe de Auditoría N° 618-2016-CG/OPER-AC, "Contratación de servicios de gestión y conservación vial por niveles de servicio carretera: EMP PE 08 (CHOROPAMPA) – COPAN – HUAYOBAMBA – L.D. LA LIBERTAD"; en el que señala: "Al respecto como resultado de la citada auditoría de cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoría N° 618-2016-CG/OPER-AC, cuya copia se adjunta al presente, para que sea puesto de conocimiento al Pleno del Consejo Regional, determinándose la agenda o sesión específica para tal fin";

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** **APROBAR** el Informe de Auditoría N° 618-2016-CG/OPER-AC, "Contratación de servicios de gestión y conservación vial por niveles de servicio carretera: EMP PE 08 (CHOROPAMPA) – COPAN – HUAYOBAMBA – L.D. LA LIBERTAD".
- SEGUNDO:** **REMITIR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el Informe de Auditoría N° 618-2016-CG/OPER-AC, "Contratación de servicios de gestión y conservación vial por niveles de servicio carretera: EMP PE 08 (CHOROPAMPA) – COPAN – HUAYOBAMBA – L.D. LA LIBERTAD", a fin de que se implemente las recomendaciones y se adopten las medidas correspondiente, bajo responsabilidad.
- TERCERO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- CUARTO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de mayor circulación regional.
- QUINTO:** **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

[Firma]
Df. Johnny Eduardo Barrantes Herrera
CONSEJERO DELEGADO
Pate. del Consejo Regional

